Ministerio de Hacienda

Asunción, Agosto 6 de 1910

De acuerdo con el Art. 29 de la Reglamentación Nº 1 de la Ley de Organización Administrativa, y el decreto del 29 de Julio ppdo.

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art. 1º La Tesorería G. de la Nación entregará mensualmente á la Secretaría del Ministerio de Hacienda, desde el mes de Agosto en curso, las sumas de: ochocientos cincuenta pesos oro sellado de la partida 1, y seis mil trescientos pesos de curso legal de las partidas 2, 3, 5 y 6 del inciso único del capítulo XVI del anexo D del Presupuesto General de Gasto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez Navarro

José Antonio Vera